JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de febrero de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Deisy Tatiana Otálvaro Mosquera
Demandado	Ana Gladys Rojas de Arbeláez
Radicado	05001 40 03 028 2021 00218 00
Instancia	Primera
Providencia	Requiere parte actora, so pena de

Conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del auto que informa esta exigencia, realice la actuación procesal correspondiente para el impulso del proceso, esto es, acredite la radicación del despacho comisorio No. 055 del 29 de noviembre de 2021 ante el Inspector de Policía de Medellín.

Se advierte que, si en dicho término no se cumple con lo ordenado, se dispondrá la terminación de la demanda por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3f8969c15fcbeb589449cf7f3184dc731ae555c70ccf3fe00df0cdf9d4e4c92f

Documento generado en 14/02/2022 06:24:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica